

J 1369 / 27

15369/27

aymara

Año 1763

El Corregidor de la Hacienda de la villa de
San Juan de los Lagos en el Reyno de Nueva
España por su mano hace el siguiente
Decreto. Que el dicho Corregidor que es el dho de
Buenaventura ha nombrado en el año de 1763
Galvez el mismo dho Corregidor hecho al dho
Rey de Nuestro Señor y Señor de su mando y
en los propuestos años no recabaron las
elecciones de los dho dho dho en su propio dho

Ricardo
Parraga

Ricardo
Serrano

Mis. Cr. I
Mis. S. ms. el Huantam de la villa
de Potosí, a acudido ami Conde de Corp
señor en q pap. le quela acompañan, p.
que permaneno de Bon. La dirijo al Real
Recuerdo de esa Audi. como lo efectuo
p. que traiendose daz q. de la villa a
los q. me preueenga un de la Real
y q. q. la lleva q. se lleva a un conde
na voluntad, con la q. q. q. a Dios
q. a un m. p. d. como d. Boesky
Enero 7. de 1752.

J. J. S. Co. de Venezuela
d. Lm. de un hem. seg. 20. dor.

J. D. Dr. Joseph Beny Ortiz

Volumen 4º

Quinientos y quarenta y cuatro més



SELLO PRIMERO QVINIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DEL MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Fuot el Maestro d'Antonio Bozal Abad por su Magestad del dho Monasterio de Ntra Sra de Bonaria Orden de Clis-ter, Capellán mayor de las Serenissimas Señoras Reinas nos de Aragón, Juiz Ordinario Apostólico de todos los Capellanes y Ministros de Su Casa, Señor temporal de la Villa de Almudín, &c.

Por quanto las personas que actualmente ejercen los empleos de ministros de Justicia cumplen el término de su oficio, en que fueron electos: Por tanto, cuando del deseo que a Nro compere como señor temporal de la villa de Almudín, nombramos en Alcalde primeros a Manuel Llerer Salind, en Alcayde a Dñs. Quero, en Alcalde segundos a Thomas Cruz, en Escrivano de sus gados a Antonio Casimiro de Motta, en Almico Corredor a Alfonso Rodriguez para que en virtud de ese mismo despacho y procediendo el juramento necesario que en suerte forma deberán hacer en poder y mans de Dñs. Mariano Ferrández de avesse fielmente en el uno y eser tales sus respectivos empleos prestar y deban exercer a aquellos por el término de un año, y mandamos al Ayuntamiento de dho villa de Almudín pena de Cinquenta Escudos que siendo presentado ese mismo despacho por su en posesión sin tardanza alguna a los referidos

En sus respectivos empleos, y los tengan tales como
y deberán portar la mínima con todos los honores
y ensenamientos que les corresponde según se ha acostumbrado con sus antecesores. Lo para su cumplimiento
mandamos despachar el presente firmado de nues-
tras manos sellado con el sello de nuestro oficio, y regis-
tradas por nuestro Oficinista Secretario. Dado en
el Real Monasterio de Berna a treinta y un días
del mes de Diciembre de mil seiscientos cincuenta
y dos. =

El Mgr. Antonio Bozal
Abad del M. de Berna

Por mandado muy suyo
M. fr. Antonio J. P. Rodriguez secretario





SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINQ.
VENTA Y TRES.

El Real Alcaide ha llevado, quinientos diez pachas don.
Seuda alos Pueblo & cinc Partidos, proviniendoles que
en dicion dago la pena de cincuenta Escudos que
se sacaran de sus propios bienes a los personas al Regis-
tros hagan saber formalmente. (de manera que no que-
dan elegir ignorancia) alos que se dicen Duinos
temporales, o, aus Repobrados exencion los Nom-
bramientos delos Oficios que annualmente elegir por todo
el mes de Diciembre proximo, y esto en el papel de
sello mayor entado los Pueblo que su Alcalde expira en
conveniencia ordinaria en conformidad a lo que
vienido en la Real Pragmatica Primaria pro-
mulgada; De suerte que para el dia proximo al
proximo año tomen licencia a los oficios los que
los nombrados, y no permitiran que otras elecciones
se hagan dentro de ni tempo de diez dias en las per-
sonas propuestas al Alcaldado por los mismos que
los para otros empleos, a cuyo fin propongan
a los Duinos personas distinguidas teniendo pena
ello directo y posterior distintas de las que se
hubieren hecho al Alcaldado y que sin su licencia
y permiso no se leyan tales que actualmente estan
y pasado el ejercicio dia proximo a enero no
hayan cumplido los Duinos temporales ni sus Apo-
dadores en haver otros nombramientos en el modo.

refridos, nuyendan la Posicion donde Quinta
al Alcalde non Manz a M. con Proposicion de
personas designadas para cada empleo acuer-
dada a testimonio en que conste havian no
cuidado a los Refridos Quinientos temporales cosa de
solucion: Concordia con su Original que que
de impedir a mi Sr. Antonio Caponero tamara
en su Mag. y Vino el villa a Pinrona,
que me refido. Es para que conste donde con
muyas apuradas el Dr. Mariano Ferran
dor de San Milagro. Pedro Lopez, Juan Bo-
na y Joseph Bermejo encajan Pdo. 179.
Lindio Pto y Ayuntam. pleno de ocha
Vila a Pinron Doyel pinc testimonio q.
signo y firmas en elle alos unico diez años
de enero de mil setecientos cincuenta y seis

Intitulim. de Bondad -
Antonio Capon. tamara

Copia de la Carta Escrita por el Ayuntamiento
al Alcalde de Benilla, sobre temporal de esta villa
en

Muyell. Señor:

Han servido el Ayuntamiento la carta
con los Hombremonto el Alcalde
y los Ministras. Haciendo
dicho su cumplimiento, en quanto alos
dones oficios. Para no poderse dar
al a Alcalde primero en la per-
sona a Manuel Peñal Salido
antes el inconveniente & ignorar
que las primeras letras, se repare
que en los lugares donde ay muge
cos pertenecen, havian para los
oficios, se encuentra el Ateneo
propuesto el Ayuntamiento al
mismo Manuel Peñal para re-
gida segundo en la Proposici

on que hizó el dia diez y ocho de
Mayo. Tuvimos y tuvimos al Sr.
Alvarez para el Gobernador el pa-
sante año, de que se participó a
Vta. abajo en cuenta que se le re-
mitió el dia quinientos el mes de
Diciembre proximo pasado, y el
dicho mandado al Ayuntamiento
no permitía que las elecciones
de temporal se hagan con las ge-
nerales propuestas alla Real Audiencia
Cuyo embazaro no desapare-
ce para condonar al dho diputado
para Vta. aquella hiziere para
los otros reyes para que en
su vista providencia se generale
se pone justo, participandole
al Ayuntamiento que se pu-
da practicarle lo quanto ha-
zca. Y descondo siempre celo
sán en obsequio a Vta. y de
ese Real Monasterio la buen-

amor que hace años submite
quida descondo obediencia a Vta.
en quanto pueda y rogando a
me Señor que por su vida di
estados años. Alfonso y en las
primas de 1753

B. M. a Vta.
sus mas seg. scab!
Mariano Fernández Nro. 6
Juan Velázquez Nro. 30
Pedro Pío Pérez
Joseph de Llido

Ayudante Nro. 1º indicó los
auxilios q. se portaron
pleno establecimiento

Muy Ilmo. Sr. D. Antonio
Bernal Hered H.

Santa Resp^{sa} del Rbad S.^r temporal

de un aviso, llamado el que
se supone se oye en el río
y en la noche.

He recibido la Carta del Dm^o,
en la que se me contiene lo que
no soy abonado de los d^s excepciones que se me
se me abone representan para no dar la dura
y porción de primer Alcalde a
Manuel Pérez Galindo, nombrado
en mi despacho, con oficio para
que en ese al no darle la porción y dura, por lo
que desapruebo el proceder del
Gremiante en quanto a esto.

No lo es la primera excepción,
pues a mas de que sabiendo leer
y firmar tiene lo bastante para
el cumplimiento de su oficio, no
le quedan hacer falta la exactitud
en las primeras letras, teniendo
abundantemente las que necesita
en su conducta, y talentos para

la buena administracion de
empleo de Malde, como no le
han hecho falta en los que y
tubo de Regidor primero, y sy
dijo Proy de era villa.

No lo estan poco la Segunda
por quanto estoy enterado, por el
S^r Juez del partido de que no
se le ocupara para el empleo
que le ha propuesto el Alcaldes
sino que quedando libre, pue
con el convenimiento de don
s^r Juez emplearlo en lo que yo teng
por conveniente.

Nuestro S^r Guarda al Dm^s m^a
Bueno, y Lunes 2 del 1553

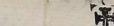
Su mas apacible Dm^s
fr Antonio Boral Abad
del R. M^r de Bermeo

Alcalde y Regidores de Nueva Villa de Aizron

Haciendo visto con reflexion de orden y por resolucion
de el Huontam de esta Villa el nombramiento hecho por
el Abad de Beueta Señor temporal de ella, en la Pex-
sion de Manuel Pérez Galindo para Alcalde pám. Las
Proposicion de Regidores hecha en el dia 18 de Noviembre
á la Real Audiencia, La Carta del Huontam y su respon-
esta de año 1662 insistiendo en que se le de posesion
á dho Pérez sin embargo de los inconvenientes que se
le han propuesto. Las ordenes de la D^r. Audiencia recibidas
para la Proposicion de Regidores en este año y las an-
teriores en que manda al Huontam no permitia recaigar
las elecciones á los N. temporales en las Personas que se
le han propuesto para otros oficios, y que no cumpliendo
en la forma que se les encarga á los N. temporales hagan
su nombramiento, se suspenda el dar la posesion á los nom-
brados dando cuenta al D^r. Ayuelo con proposicion
de Personas duplicadas para cada empleo acompañada
de testimonió en que conste haberles notificado
esta Resolucion, por manos del Caballero Corregidor
Partido: Soñ & Dentri. No debe darse á dho Pérez la
posesion estableciendo sin embargo de lo que manda en la
Carta Despues dho 1^o Abad, por que teniendo el Huon-
tam orden expresa del D^r. Ayuelo para no permitir
recaiga en las Personas que le tienen proposetas, las elec-
ciones del 1^o temporal, sin orden expresa en contrario no
puede, ni debe en contravencion de lo que le esta manen-
do, dar la posesion que vera permitir y dexar lo
mismo que se le manda contradecir y embazar: Y
por corriente que cumple por ahora dando cuenta
á la D^r. Audiencia de dho nombramiento antes de dar
la ejecucion, representando los motivos por que los

Suspende, remitiendo la Proposición que se le manda, y pridiendo vele orden al Huytam lo que deve practicar para que proceda con acierto. U.S.S.
M. Aytron y Llano 3 de 1753.

Dijo don Juan Mendoza



Ciento maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Proposición de R. // Entendida de Huytam los cinco
tal de primera días el año a suve & mil setecientos cincuenta y tres
años, los 11. D. Mariano Fernández, Don José Mu-
ñoz, Pedro Díaz, Juan Bautista, José Bellido
y Bartolomé Pérez de Alarcón, Jardines Pasquau-
do y Huytam, a pleno & plena vista, y en
medio de estando juntos y congregados en la
firma y punto apercibido. Dijeron que
pon queso, les manda en la villa del Calvario
esta que recibieron en el dia diez y seis al
mismo Noviembre proximo pasado, no fanni-
ron que las ejecuciones ellos se temporales no
carguen en los propietarios del Calvario, y q.^r
no cumpliendo los temporales en hacer sus a-
horroazamientos conforme informe remitido, se
paga proporcional año del Calvario de
los sujetos hechos para el empleo que de-
ba padecerse. Apercibido aquí como Real
ta ellos acuerdos anted. no ha cumplido
el s. temporal para Villa con el conteni-
do a esta villa. En tanto, obediéndola,
proponen se pague sueldo para el empleo
al Alcalde primero de esta villa, en defalso

de haberlo nombrado regimiento, el dono
temporal, a Pedro Cuadros e Indias
Cau como amigos suyos e hijos de los
Fueron dieron que juntos en la representacion
y demas Documentos que se tienen acordado
soñar testimonio desta proposicion
al Real Ayuntamiento por Mero. El caballero
Juan de Praga. De quales lo acordaron
Fueron don Pepe. D. Mariano Fernandez
Xander. Dn Juan Milagro. Pedro Doyos
Juan Bautista. Joseph Bellido. Antoni
Antonio Capim. La Mata Señor. Conmuni
da con su original que para en poder
a mi als Antonio Capim. La Mata Señor.
As. 8M. y secretario de los Ayuntamientos
ta aquella refacio. Y para que conste
dnde corriente en su plomo. Yo manda
lo de parte de aquella que el pausone
testimonio que signo y firmo en la
villa de dia cinco de enero el año
mce mil seys. y seys. y seys.

Entiendo. de Verdad.
Antonio Capim. La Mata

el nombre notable ver
Gobernación de Madrid

SELLO QUARTO. VEN
TE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y TRES.

ANTONIO Capim. La Mata 2^{mo} de Mayo de
dias sus dichas viudas y señores y secretario de
Ayuntamiento de la villa de Almorox y en ella Don
cuidado Cuyipio, don Francisco Verdadero testimonio
como oy dia de la fecha, ante mi han compare
cido vos D. Mariano Fernandez. Dn Juan
Milagro, Pedro Doyos, Juan Bautista y Joseph
Bellido vecinos de la villa q. sindico q. villa
y Ayuntamiento q. glosa de la villa q. como tales
han dicho, les convencia justifican q. Ma
nuel Pérez Galindo viudo de obispo villa y nom
brado para Alcalde para el pausante año, no sa
bia bien q. Alcalde si solo unten su nombre
y apellido. Para en prueba elo qual hicieron
con comparsa a Juan Juan Simon y
Juan Pérez viudo de la misma villa. Los
quales habiendo jurado en toda forma en poder
q. Manos a uno l^o D. Mariano Fernandez
Alcalde q. habiendo sido interrogados sobre q.
cosa q. se ha de digerir, q. sera cierto q.

El referido Manuel Pérez no sabia cosa ni leca
ría, si solo contara su Nombre y Apellido, para
si lo contrario fuese no dejarían de saberlo con
el motivo de que hasta mucho tiempo pasó
adho Señor y no saben pasar adelante en nin
guna ocasión, y así mismo no harálo vi
cojamos veer, antes bocri si hará llamado
algunas veces a los Declarantes para que le
regresen algunos cuentas, y que lo que se les
declaraba hincia la verdad por el Señor que
harían hincio en lo que se oprimieron dici
endo hincio de edad de cincuenta años, y
para que conste donde convenga apedi
miso a otros 11. de Septiembre. Dijo el
punto testimonio que signo y firmó en
esta villa a favor de los dos diez años
de enero de mil setenta y cinco. Yo respondo

Martín de Vélez
Antonio Capitán la Mar

representación



Señor Maravedis.

SELLO QUARTO ; VEIN
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y TRES.

2^{mo} Señor

Vélez

En el dia 20 del Corriente recibimos del V^o temporal
de esta Villa el nombramiento que se remite originalmente
de primero hecho en la persona del Manuel Pérez Gabo
do, el mismo que en la Proposición comunicada a R. S.
para el gobierno del presente año se alista en Regidor
segundo, y teniendo presente nos manda R. S. en su orden
que se incluya testimonio no se permita recoger las
elecciones de los señores temporales en las personas
propostas a R. S., quedando evitado este encuentro, acor
damos poseer en posesión el mismo dia a los demás
nombrados, y prevenir al V^o temporal de este comba
razo, para no poderse la dar al Alcalde por R. S. Con
la Carta, cuya copia y su respuesta, califican suan
terior noticia de la orden de R. S., y visto por una res
ta en su primera resolución, obedeciendo a R. S., aue
gados al dictamen que tambien se incluye habemos
suspendido dar la posesión al nombrado, remitiendo
la proposición que se nos manda, para en caso de no
haver cumplido los 15 temporales, con sus nombra
mientos en la forma que deberán, y representando
a R. S., que sobre ignorar dicho Pérez las primeras
letas como lo califica el adjunto testimonio, es de el

Estado general, y tiene el de hijos de algo bas-
tantes diecitos harle p^o el empleo d^e la cala p^o
mexico, y la posesion d^e haveros servido estos l^m
intermission d^e siete a^{ños} a esta parte, en
esta vista y a los suprachacionados Cartas re-
simonos y nombram^{os} que hacemos presentes
por manos del Caballero Corregidor d^e este
partido suplicamos a N^o se truva aprueba
nuestro procedim^o y mandauros participar
las ordenes d^e su agrado para hi mas Ciego
y puntual obedienc^{ia} que esperarmos rog
a n^o si ponesre a N^o en su mayor gran
dza d^rat^o d^r Agust^o y Anexo 5 d^e 1753.

2^{mo} Señor.

D^r Mariano fernandez M^o d^r

Juan Hilago d^r

Pedro P^oo P^oigdon d^r

Franco^r B^omarl^r d^r

Joseph Bellido

Ricardo R^og^r Indio P^oo d^r

Ayuntamiento pleno d^e la villa d^e

Hinzone



SELLO QVARTO · VÉNTE
MARAVEDIS · AÑO DE

MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Años
Regente
Consej.
Provincia
Gobern.
Poderes
Villanueva
de la villa de Zaragoza y Llorenç el dia once de Mayo año de 1753.

Al Ayuntamiento de la villa de Zaragoza
mediatamente de la posesión del Alcalde
de Alcalde primero a Man. Puer Galin
do nombrado por el Duero temporal de
esta villa para el Corriente: Yo el Ay-
untamiento sobre de qd decir dable en
aviso, de se cumple como le com
benga, dandole quinientos la posesión.

Gómez

Dr